

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho no se había proyectado el presente auto. Pasa a despacho de la señora juez, el día de hoy.

Armenia Quindío, 18 de octubre de 2022.

VALERIA JIMENEZ DUARTE
JUDICANTE UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2002-00058-99

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS impetrada por el señor DIEGO CRUZ GALLEGO en contra de la señora ALEYDA BERNAL, actuando a través de apoderado judicial, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 del C.G.P, en concordancia con la ley 2213 del año en curso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para iniciar proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderado judicial por el señor DIEGO CRUZ GALLEGO en contra de la señora ALEYDA BERNAL.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto del Art. 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar en forma personal a la demandada conforme al artículo 291 del C.G.P, del presente auto y córrasele el traslado por el término de 10 días para su contestación.

CUARTO: Una vez notificada a la demandada sin que hubiese hecho oposición al presente, por economía y celeridad sin que se afecte el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, el despacho fija audiencia pública virtual, con fundamento en los artículos. 390 y 392 del C.G.P., la cual se hará por la plataforma life size o ms teams el día 25 de noviembre del presente año a las 9:00 am. Lo anterior en razón a que no hay personal para dictarla la sentencia por escrito, de acuerdo con informe dado por la judicante de la universidad La Gran Colombia de Armenia Quindío.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte actora al abogado JULIAN ANDRES TOVAR VIDUEÑEZ en los términos del poder al él conferido.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA PODER PUBLICO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 19-10-
2022.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA